

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DERECHO



EVOLUCIÓN DE LA INSITUCIÓN DEL MATRIMONIO Y SU IMPACTO SOCIAL

Alumno: Antonia González Huerta

Memoria para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas;

Carrera Derecho

Profesor guía: Norma Olivetti Abarca

Septiembre, año 2024, Santiago, Chile.

© (Antonia González Huerta)

Se prohíbe la reproducción.

A mi hermana Julieta, mi motor y razón

Esto es por y para ti.

ÍNDICE:

Agradecimientos	Pág. 6
Introducción	Pág. 7-8
Capítulo I: Antecedentes históricos del Matrimonio en Chile:	Pág. 9-12
i. Breve reseña histórica	
ii. Evolución del concepto en la sociedad chilena	
iii. Impacto de la evolución social y cultural	
Capítulo II: Legislación del Matrimonio en Chile	Pág. 13-20
1. Código Civil chileno, Ley S/N de Matrimonio Civil del año 1884; Ley N°19.947 del 17 mayo 2004	
2. Ley de Matrimonio igualitario	
3. Reformas legislativas relevantes que han modificado la institución	
Capítulo III: Tipos de Matrimonio en Chile	Pág. 21-27
1.- Matrimonio Civil	
i. Requisitos Legales	
ii. Efectos Jurídicos	
iii. Regímenes Patrimoniales	
a. Sociedad Conyugal	
b. Participación en los gananciales	
c. Separación de Bienes	
2 Matrimonio religioso	
3 Matrimonio igualitario	

Capítulo IV: Matrimonio y Derechos Fundamentales

Pág. 28-30

1. Derechos Fundamentales
2. Derechos y Deberes entre los cónyuges

Conclusiones

Pág. 31-34

Bibliografía

Pág.35

AGRADECIMIENTOS

En este momento tan significativo de mi carrera, me gustaría expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas y entidades que han sido fundamentales en la culminación de este proceso académico.

Quiero agradecer de corazón a mi Universidad, institución que ha sido el escenario de mi formación profesional y personal. Su compromiso con la educación y su esfuerzo por ofrecer una formación de excelencia han sido pilares en mi desarrollo. Agradezco a la universidad por brindarme las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos del mundo jurídico y por reconocer y valorar el esfuerzo y dedicación que he puesto en cada etapa de mi carrera, además de reconocer los valores que me ha inculcado mi madre a lo largo de mi vida.

Mi agradecimiento se extiende a todos mis profesores, quienes, con su sabiduría y pasión por la enseñanza, han guiado mi aprendizaje y han sido fuente de inspiración constante. Cada uno de ustedes ha dejado una huella indeleble en mi formación, enseñándome no solo conocimientos técnicos, sino también los valores fundamentales que considero esenciales para ejercer mi profesión con integridad y compromiso. Sus enseñanzas van más allá de los contenidos de la carrera, ya que han contribuido a moldear mi carácter y fortalecer mis convicciones.

Este logro es el reflejo de un esfuerzo colectivo y de un apoyo constante, y es con profunda gratitud que dedico este trabajo a todos ustedes, quienes han sido parte esencial en este capítulo de mi vida.

INTRODUCCIÓN

El matrimonio, como institución jurídica y social, ha experimentado significativas transformaciones a lo largo de la historia de país. Esta investigación se adentra en la evolución del Matrimonio en Chile, desde sus orígenes hasta la actualidad. Se analiza cómo han evolucionado las leyes y normativas que regulan el matrimonio a lo largo del tiempo, así como los aspectos sociales, culturales y políticos que han influido en las principales reformas en lo que respecta al matrimonio.

El Matrimonio ha sido un pilar central en la estructura social desde tiempos antiguos, adaptándose continuamente a los cambios a los que se ha visto expuesta la sociedad chilena, tales como, movimientos sociales, cambios demográficos y tendencias culturales que han ido moldeando significativamente las normativas matrimoniales. Es esencial examinar cómo estos factores han afectado la conceptualización legal del matrimonio, así como los derechos y deberes asociados a esta institución.

Uno de los primeros y grandes pasos para llegar a la actual Institución matrimonial, fue la promulgación de la Ley N°19.947, de fecha 17 de mayo de 2004, en la cual se establece el divorcio vincular, recordemos que antes de la mencionada Ley, en Chile, existía el divorcio sin disolución de vínculo, llevando aquello a optar por la nulidad del contrato de Matrimonio. A raíz precisamente de esta práctica, es que el legislador tomó como suya ésta crisis y promulgo la Ley N°19.947, donde se aprecia como principal efecto declarar que en Chile el divorcio existe pero ahora con disolución de vínculo.

Una de las reformas más destacadas en la historia reciente del Matrimonio ha sido la introducción del matrimonio igualitario, anteriormente se había producido la promulgación y posterior publicación de la Ley N° 20.830 sobre el Acuerdo de Unión Civil, el 21 de abril de 2015, siendo en su espíritu un primer paso hacia el matrimonio igualitario que representa un avance significativo en la inclusión y reconocimiento de la diversidad familiar, estos avances han generado nuevos desafíos y debates en la sociedad, promoviendo un análisis profundo sobre la igualdad de derechos, como también la diversidad familiar en Chile.

En este contexto, es crucial explorar los desafíos pendientes que enfrenta Chile en materia matrimonial. La diversidad familiar, en todas sus manifestaciones, de una u otra manera lucha contra los paradigmas tradicionales y requiere un marco legal que refleje y proteja la pluralidad de formas familiares en la sociedad contemporánea. Las políticas públicas de la mano con el Poder Ejecutivo y Legislativo deben adaptarse constantemente para asegurar

que tanto el matrimonio como la familia sean reconocidos y protegidos de manera equitativa.

Esta investigación se propone, por tanto, examinar de manera integral la historia del matrimonio en Chile, considerando tanto sus aspectos normativos como sus implicancias sociales y culturales.

Para lograr este objetivo, se estructura el estudio en distintos apartados que abordarán aspectos claves para el entendimiento. Se realizará un análisis detallado sobre la evolución de los diversos tipos de matrimonios reconocidos por la legislación chilena, desde sus formas tradicionales hasta las nuevas modalidades que han surgido con el tiempo.

Además, se tratarán los derechos fundamentales asociados al matrimonio, destacando la evolución de estos a lo largo del tiempo y cómo estas dinámicas han moldeado las relaciones familiares y sociales en nuestro país.

Este análisis no solo aspira a clarificar conceptos y normativas, puesto que lo esencial es obtener que el lector desarrolle comprensión de los cambios legales y sociales que han influido en la institución matrimonial en Chile, además de promover la reflexión del rol del matrimonio en la sociedad chilena actual y sus proyecciones futuras, lo que es sumamente importante tratándose de un tema fundamental para la estructura social del país y pilar fundamental de nuestra Constitución Política de la República vigente.

CAPÍTULO I: Antecedentes históricos del matrimonio en Chile

1. **Breve reseña histórica del matrimonio:**

El matrimonio en Chile ha evolucionado significativamente desde la época colonial hasta la actualidad, reflejando cambios en las normativas legales y en las percepciones sociales sobre esta institución.

En el ámbito del Derecho de Familia, el matrimonio ha sido la rama del Derecho Civil que ha experimentado las transformaciones más significativas desde la promulgación del Código de Bello, parte de la doctrina chilena señala, que “el Código Civil de 1855 reflejaba una concepción conservadora del matrimonio, considerándolo como una unión indisoluble y limitando las causales de divorcio sin disolución de vínculo. Esta concepción predominó hasta la implementación de diferentes reformas legislativas, que respondieron a cambios sociales y demandas por mayor autonomía personal y protección de derechos individuales en las relaciones matrimoniales”.

Este fenómeno era previsible dada la evolución profunda en los conceptos de familia y las diversas formas que estas presentan a lo largo de la historia.

Antiguamente, la familia se encontraba protegida dentro del marco de una sociedad tradicional y religiosa, donde el matrimonio se celebraba bajo un rito religioso católico y su regulación estaba sujeta al Derecho Canónico. Bajo esta concepción religiosa, el matrimonio se entendía como indisoluble y confería al padre de la familia un papel dominante como “jefe del núcleo familiar”, con autoridad sobre la esposa, el patrimonio familiar y los bienes de los hijos, inclusive sobre la servidumbre que prestaba servicios domésticos en los hogares.

Actualmente, el matrimonio civil ofrece una alternativa notable al permitir separar la institución del matrimonio del ámbito religioso. Como consecuencia de este cambio, la familia ha dejado de ser considerada exclusivamente como una institución basada en el matrimonio para transformarse en un espacio donde las personas están unidas por vínculos afectivos.

Esta evolución refleja no solo una alteración en la estructura legal y social, de la institución en comento sino también un cambio profundo en la concepción misma de la familia dentro

del ordenamiento jurídico, de la mano con distintas reformas que se desarrollarán más adelante.

2. **Evolución del concepto de matrimonio en la sociedad**

El concepto de matrimonio en la sociedad chilena ha experimentado una evolución significativa, concebido inicialmente como una institución de carácter religioso y procreativo, el matrimonio ha pasado a ser visto también como una unión contractual basada en el afecto y la compañía mutua, además de ser un mecanismo legal para la regulación de derechos y obligaciones entre los cónyuges, y con a los derechos y obligaciones respecto de la prole.

Durante los primeros períodos de la historia colonial y post-independencia, el matrimonio fue entendido principalmente como una institución de carácter religioso, regido por las normativas del Derecho Canónico impuestas por la Iglesia Católica. Bajo este marco, el matrimonio se consideraba un sacramento indisoluble, establecido por Dios y destinado a la procreación y estabilidad familiar, en cuanto pilar fundamental de la sociedad.

La concepción de la indisolubilidad del matrimonio, promovida por la Iglesia Católica, mantuvo una fuerte influencia en la legislación chilena, las leyes civiles de la época reflejaban esta perspectiva, limitando severamente la posibilidad de disolución del vínculo matrimonial y otorgando a la Iglesia un rol preponderante en su validación y regulación.

Sin embargo, a medida que avanzó el siglo XX, Chile experimentó transformaciones sociales y jurídicas que cuestionaron esta visión tradicional del matrimonio, movimientos a favor de la secularización y la autonomía individual ganaron fuerza, impulsando reformas legislativas que introdujeron nuevos enfoques sobre la naturaleza y los propósitos del matrimonio.

Uno de los cambios más significativos fue la introducción del divorcio en Chile, que marcó un punto de quiebre en la historia matrimonial del país. Esta ley permitió por primera vez la disolución legal del matrimonio, permitiendo a los cónyuges vivir separados, pero seguían unidos por el vínculo civil, es decir no podían los cónyuges así divorciados volver a contraer matrimonio en Chile, la esfera religiosa de la civil y otorgando a los individuos la capacidad de decidir sobre la continuidad de su unión conyugal fuera del ámbito eclesiástico.

La adopción del divorcio como una institución legal representó un desafío directo al concepto de indisolubilidad del matrimonio sostenido por la Iglesia Católica. Aunque la

iglesia continuó promoviendo la permanencia y la sacralidad del matrimonio como un compromiso perpetuo, la legislación civil en Chile reconocía cada vez más la realidad de las relaciones humanas, permitiendo la separación legal cuando la convivencia ya no era posible.

3. **Impacto de la evolución social y cultural en la concepción del matrimonio**

A medida que la sociedad chilena ha evolucionado, también lo han hecho las actitudes hacia el matrimonio, reflejando un cambio en las expectativas y valores asociados con esta institución fundamental.

En las últimas décadas, ha habido una transformación en las actitudes sociales hacia el matrimonio en Chile. Anteriormente visto como una institución predominantemente religiosa y patriarcal, el matrimonio ha evolucionado hacia una forma de unión más centrada en la igualdad de derechos y la autonomía individual. La promulgación de la Ley de Matrimonio Igualitario en 2015 marcó un hito importante, reconociendo el derecho de todas las parejas, independientemente de su orientación sexual, a contraer matrimonio y establecer una familia legalmente reconocida.

Este cambio ha reflejado una mayor aceptación y respeto por la diversidad familiar dentro de la sociedad chilena, promoviendo una cultura de inclusión y reconocimiento de los derechos individuales. La sociedad ha respondido con una mayor apertura hacia diferentes formas de unión y familia, contribuyendo a un ambiente más equitativo y diverso.

La evolución del matrimonio en Chile también está marcada por cambios demográficos y sociales significativos. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) indican una disminución en las tasas de matrimonio y un aumento en las tasas de divorcio en las últimas décadas. Este fenómeno puede atribuirse a diversos factores psicológicos y sociales, como cambios en las expectativas individuales sobre el matrimonio, mayor aceptación social del divorcio como una opción legítima y cambios en las estructuras familiares.

Dentro de las expectativas individuales de las personas, se pueden ver asociadas a la inserción creciente de la mujer en el mercado laboral, lo que ha sido factor determinante. Esta tendencia ha contribuido a una transformación en las dinámicas sociales y familiares, donde las mujeres han ganado autonomía económica y una voz más influyente en las decisiones matrimoniales. Con la entrada de las mujeres al mercado laboral en mayor

número y con roles más prominentes, se ha observado una tendencia hacia la posposición o descarte del matrimonio como una prioridad inmediata.

Según estudios sociológicos y psicológicos, la baja celebración de matrimonios y el aumento de divorcios pueden estar relacionados con expectativas poco realistas sobre la institución, problemas de comunicación y adaptación dentro de la pareja, así como cambios en las prioridades individuales y familiares en la sociedad moderna.

En cuanto a las estructuras familiares, la evolución del matrimonio en Chile también ha tenido una repercusión en ellas, como se mencionó anteriormente, con una menor celebración de matrimonios y un aumento en las tasas de divorcio, se ha observado una diversificación en las configuraciones familiares. Esto ha implicado la emergencia de nuevas dinámicas familiares, como familias monoparentales, familias reconstituidas y uniones de hecho, cada una sirviendo para la satisfacción de las personas con sus propias necesidades y además formando desafíos legales y sociales.

Estos cambios han promovido una mayor autonomía y diversidad en las relaciones matrimoniales, fortaleciendo los derechos individuales y familiares en la sociedad chilena contemporánea, lo que se puede ver como una evolución a una legislación más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, posicionando a Chile como un país que valora la diversidad y la igualdad en todas sus formas de convivencia y unión legal.

CAPÍTULO II: Legislación del Matrimonio en Chile

1. **Código Civil chileno, Ley S/N de Matrimonio Civil del año 1884; Ley N°19.947 del 17 mayo 2004.**

El Código Civil chileno, estableció los principios fundamentales que regían el matrimonio en nuestro país.

Entre los aspectos más relevantes se incluían:

Carácter del Matrimonio: El matrimonio fue reconocido como un contrato solemne entre un hombre y una mujer, regido por normas legales y civiles. La legislación en este periodo reflejaba una influencia significativa del derecho canónico, estableciendo que el matrimonio era disoluble y concebido como un sacramento en la práctica católica.

Requisitos para el Matrimonio: Se establecieron requisitos claros para la validez del matrimonio, que incluían la capacidad legal de los contrayentes, la ausencia de impedimentos legales como el parentesco cercano y el consentimiento libre y consciente de ambos cónyuges.

Efectos Jurídicos del Matrimonio: El Código Civil definió los derechos y deberes de los cónyuges, la administración de bienes matrimoniales y las disposiciones sobre la disolución del matrimonio, principalmente a través del divorcio, que en ese momento requería causales específicas y procesos judiciales formales.

Regulación actual del matrimonio en nuestro Código Civil:

Requisitos para Contraer Matrimonio:

En el Código Civil chileno, dentro de los requisitos para contraer matrimonio se incluyen:

Capacidad Legal: Los contrayentes deben tener la capacidad legal para contraer matrimonio, es decir, deben ser mayores de edad y no estar impedidos por razones de parentesco, afinidad o adopción (Artículo 102 del Código Civil, modificado por la ley 21.515 promulgada y publicada en el año 2022).

Consentimiento: Se requiere el consentimiento libre y espontáneo de ambos contrayentes para celebrar el matrimonio (Artículo 105 del Código Civil).

Forma: El matrimonio puede ser celebrado ante un oficial del Registro Civil o en una ceremonia religiosa con efectos civiles, según las disposiciones legales vigentes (Artículo 107 del Código Civil).

Efectos Jurídicos del Matrimonio:

El Código Civil establece los efectos jurídicos del matrimonio, que incluyen:

Derechos y Deberes de los Cónyuges: Los cónyuges tienen el deber de fidelidad, socorro mutuo y colaboración en la administración del hogar y la crianza de los hijos (Artículos 132 y siguientes del Código Civil).

Deberes Patrimoniales: Los cónyuges deben contribuir equitativamente a las cargas del matrimonio, lo que incluye los gastos necesarios para la vida común y la educación de los hijos (Artículo 134 del Código Civil).

La regulación de los derechos y deberes de los cónyuges busca establecer un equilibrio y armonía en la convivencia matrimonial, promoviendo la colaboración mutua y el respeto de los derechos personales y patrimoniales de ambos.

Administración de Bienes Matrimoniales: Se regula la administración de los bienes adquiridos durante el matrimonio, pudiendo optar por el régimen de sociedad conyugal, el de separación de bienes o participación en los gananciales. (Artículos 1710 y siguientes del Código Civil).

Disolución del Matrimonio:

El Código Civil contempla las causales y procedimientos para la disolución del matrimonio, principalmente a través del divorcio, que puede ser solicitado por mutuo acuerdo o por una de las partes según las causales establecidas por la ley (Artículos 42 y siguientes de la Ley de Matrimonio Civil).

2 Ley de Matrimonio Civil y su Influencia en la Regulación Actual:

La Ley de Matrimonio Civil (LMC) fue promulgada para unificar y modernizar las disposiciones sobre el matrimonio en Chile, alineándolas con los principios consagrados en la Constitución Política de la República como el de igualdad y no discriminación.

Actualmente, y en especial con la publicación el 10 de diciembre de 2021 de la Ley 21.400 sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, la LMC incorpora principios de derechos humanos y garantiza la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su orientación sexual.

Inclusión del Matrimonio Igualitario:

La LMC fue modificada para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, reconociendo la igualdad de derechos y eliminando cualquier discriminación basada en la orientación sexual, artículo 1 de la Ley N° 20.830, que regula el Acuerdo de Unión Civil, el año 2015, posteriormente se introducen importantes modificaciones a través de la promulgación de la Ley 21.400 del 10 de diciembre de 2021, que permite, en síntesis el matrimonio entre personas del mismo sexo, con los mismos efectos de los matrimonios de personas de distinto sexo, como era la tradición en el Derecho Chileno.

Procedimientos Simplificados:

La LMC simplifica los procedimientos para la celebración del matrimonio civil, permitiendo que las parejas puedan casarse ante el Registro Civil sin requerir una ceremonia religiosa adicional (Artículo 4 de la Ley N° 20.830).

Derechos y Deberes de los Cónyuges y Convivientes civiles

La LMC reafirma los derechos y deberes de los cónyuges, promoviendo la igualdad en la administración de bienes matrimoniales y estableciendo disposiciones claras sobre la disolución del matrimonio (Artículos 131 y siguientes del Código Civil).

La regulación del matrimonio en Chile continúa evolucionando para adaptarse a los cambios sociales y legales. La influencia de la LMC ha sido fundamental en garantizar la igualdad de derechos y en promover una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad familiar.

3 . Reformas Legislativas Relevantes con relación al Matrimonio

i. Reforma de 1884:

La reforma de 1884 representó un punto de inflexión en la regulación del matrimonio en Chile, marcando el inicio de la separación entre el matrimonio civil y religioso:

Separación del Matrimonio Civil y Religioso: Antes de esta reforma, el matrimonio debía ser celebrado exclusivamente por la Iglesia Católica. Con esta reforma, se permitió la celebración de matrimonios civiles ante las autoridades del Registro Civil, reconociendo así la autoridad del Estado en la regulación y formalización de las uniones matrimoniales.

Regulación por el Estado: Se fortaleció la autoridad del Registro Civil como la institución encargada de registrar y regular todos los matrimonios en Chile, independientemente de las distintas consideraciones religiosas. Esto facilitó el acceso universal a la formalización del matrimonio y promovió la igualdad de derechos entre todas las parejas.

ii. Ley 19.947, Establece Nueva Ley de Matrimonio Civil, del 17 mayo 2004

La reforma de 2004 representó una modernización significativa del marco legal del matrimonio en Chile, adaptándolo a las necesidades de una sociedad pluralista y secular:

Unificación del Matrimonio Civil y Religioso: Eliminó la distinción entre matrimonio civil y religioso, estableciendo que todos los matrimonios debían ser celebrados ante el Registro Civil. Esta medida simplificó los procedimientos administrativos y promovió la igualdad de acceso a la formalización del matrimonio para todas las parejas, independientemente de sus creencias religiosas.

Fortalecimiento de Derechos y Deberes: La reforma reforzó las disposiciones sobre los derechos y deberes de los cónyuges, promoviendo la igualdad de género y asegurando la protección de los derechos de ambas partes en la unión matrimonial.

iii. Ley 20.830, Acuerdo Unión Civil de 21 abril del año 2015:

La Ley 20.830, promulgada el 21 de abril de 2015, introduce el Acuerdo de Unión Civil (AUC) con la finalidad de garantizar respaldo legal a las relaciones afectivas estables entre parejas, sin importar su orientación sexual.

Este marco normativo marca un progreso importante hacia la configuración de un Derecho de Familia adaptado a las demandas de la sociedad chilena, marcando un cambio histórico en el reconocimiento y protección de la diversidad sexual y familiar.

Problemas prácticos:

En el marco actual del Acuerdo de Unión Civil (AUC), los convivientes civiles no son considerados causantes de asignación familiar ni pueden ser reconocidos como carga de familia, salvo en los sistemas de salud de FONASA e ISAPRES, que están específicamente contemplados en la Ley.

Esta exclusión nos lleva a plantearnos interrogantes sobre la igualdad de acceso a beneficios sociales, especialmente en entornos laborales privados que ofrecen servicios de bienestar basados en la carga de familia del trabajador, donde nos podríamos encontrar con interpretaciones que llevan a la arbitrariedad de la norma, por ejemplo, podría interpretarse que un conviviente civil no tendría acceso a estos beneficios, lo cual podría generar inequidades respecto a los cónyuges legalmente casados.

Además, los convivientes civiles están excluidos de los beneficios de salud proporcionados por la Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA). Esta situación coloca a los convivientes civiles en una posición de desventaja comparativa o desigualdad con los cónyuges, quienes sí tienen acceso a estos beneficios.

Asimismo, se podría llegar a concluir que los convivientes civiles no tienen derechos a beneficios de pensiones de supervivencia que emanan del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, del Instituto Previsional de Salud (IPS), ni de CAPREDENA y DIPRECA.

iv.- Ley 21.400 Matrimonio entre personas del mismo sexo, del 10 diciembre del año 2021

Históricamente el matrimonio era concebido entre un hombre y una mujer y como se hacía indispensable igualar los derechos entre hombres y mujeres, se dictó, promulgó y publicó el 10 de diciembre de 2021, la Ley 21.400, que modifica varios cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio entre personas del mismo sexo, a saber en lo pertinente a éste trabajo: Código Civil, Ley 19.947 que establece nueva Ley de Matrimonio Civil; Ley 20.830 sobre Acuerdo Unión Civil; Ley 21.334 sobre determinación del orden de los apellidos por acuerdo de los padres; Ley 21.12 que reconoce y da protección al derecho

a la identidad de género; además de modificaciones en otros cuerpos legales relativos al Trabajo y Previsión Social.

v.- Reforma que eliminó la Distinción entre Hijos Matrimoniales y No Matrimoniales

Contexto y Propósito de la Reforma:

La Ley 19.585, promulgada en 1998, introdujo una reforma significativa al eliminar la distinción entre hijos nacidos dentro del matrimonio y aquellos nacidos fuera del mismo. Esta ley, comúnmente referida como la “Ley de Filiación”, tenía como objetivo fundamental promover la igualdad de derechos entre todos los hijos, sin importar las circunstancias de su nacimiento. Su promulgación respondía a una creciente demanda social por una legislación que reflejara la diversidad de las estructuras familiares y reconociera la dignidad inherente a todos los individuos en la sociedad chilena.

Antes de esta reforma, el sistema legal chileno mantenía una diferenciación importante en cuanto a derechos sucesorios y filiación, que reflejaba normas sociales y culturales de épocas pasadas. Esta distinción, presente en el Código Civil original, resultaba en desigualdades significativas entre los hijos matrimoniales y los no matrimoniales, donde los segundos enfrentaban múltiples restricciones y obstáculos legales.

Igualdad de Derechos Filiales y Hereditarios:

Igualdad de Derechos Filiales: La Ley N° 19.585 derogó las normativas que discriminaban a los hijos nacidos fuera del matrimonio, estableciendo un principio de igualdad que asegura que todos los hijos tienen los mismos derechos y obligaciones legales. Esta normativa promovió un reconocimiento equitativo de todos los miembros de la familia, favoreciendo una justicia familiar que respeta la dignidad de cada niño, niña y adolescente, nacido fuera del matrimonio, independientemente del estado civil de los padres.

Igualdad de Derechos Hereditarios: Previa a la reforma, los derechos hereditarios de los hijos nacidos fuera del matrimonio estaban condicionados y eran inferiores en comparación con los de los hijos matrimoniales. La Ley N° 19.585 igualó estos derechos, permitiendo que todos los hijos, sin distinción, puedan heredar de sus padres con las mismas garantías

legales. Este avance representa un progreso crucial hacia la equidad y una protección más robusta de los derechos patrimoniales de los hijos.

Filiación Determinada y Reconocimiento de la Paternidad y Maternidad:

Filiación Determinada en el Certificado de Nacimiento: Anteriormente, el certificado de nacimiento podía indicar si la filiación del hijo era "determinada" o "indeterminada", lo que afectaba su estatus legal y su vínculo con los padres. Con la reforma de 1998, esta distinción fue eliminada, estableciendo que todos los hijos tienen una filiación determinada desde el nacimiento, eliminando así cualquier diferencia basada en el estado civil de los padres.

Reconocimiento de la Paternidad y Maternidad: Antes de la reforma, el reconocimiento legal de la paternidad y maternidad podía ser un proceso complejo y costoso, que a menudo involucraba pruebas y disputas legales. La Ley N° 19.585 simplificó estos procedimientos, facilitando que tanto los padres biológicos como los hijos pudieran llevar a cabo el reconocimiento de manera más accesible y con menos barreras legales. Esta simplificación contribuye a una mayor claridad y seguridad jurídica para los menores de edad y sus familias.

Responsabilidad Parental e Interés Superior del niño, niña y adolescente:

Responsabilidad Parental: El artículo 225 del Código Civil establece que ambos cónyuges comparten la responsabilidad de cuidar y educar a sus hijos, garantizando su bienestar y desarrollo integral. Este principio asegura que los derechos de los niños sean respetados y promueve un entorno familiar equitativo, donde ambos padres tienen responsabilidades y derechos iguales en relación con sus hijos.

Interés Superior del niño, niña y adolescente: La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Chile en 1990, establece que el interés superior del niño debe ser el principio rector en todas las decisiones que les afectan (artículo 3). En el contexto del matrimonio y la familia, esto implica que todas las decisiones deben priorizar el bienestar y desarrollo de los niños. En situaciones de separación o divorcio, se deben implementar medidas que protejan sus derechos y aseguren su desarrollo óptimo y su relación continua con ambos progenitores.

Mecanismos de Protección del Interés Superior del niño, niña y adolescente:

Cuidado de los Hijos: La Ley de Matrimonio Civil (LMC) y el Código Civil establecen mecanismos para el cuidado de los hijos en casos de separación o divorcio de los progenitores. El artículo 18 de la LMC dispone que, en caso de divorcio, separación judicial o nulidad del matrimonio, el juez determinará la tuición de los hijos, abarcando decisiones sobre su educación, salud y residencia. Esta disposición se alinea con el artículo 222 del Código Civil, que reconoce el derecho de los hijos a mantener relaciones personales con ambos progenitores, siempre que esto sea en su interés superior.

Relaciones con los Progenitores: Se regula el derecho a la relación directa y regular y comunicación de los hijos con sus progenitores en situaciones de separación o divorcio. Se establece que el juez fijará el régimen de relación directa y regular, asegurando que los hijos puedan mantener vínculos significativos con ambos progenitores. Este régimen es fundamental para el bienestar emocional y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes reforzando el derecho de éstos a mantener relaciones familiares equilibradas, protegiendo su integridad física y psíquica.

Aplicación Práctica de los Mecanismos de Protección

La jurisprudencia chilena ha consolidado el principio del interés superior del niño, niña y adolescente en la práctica judicial relacionada con la familia. Los tribunales consideran factores como la capacidad de los progenitores para ofrecer un entorno estable y afectuoso, la opinión y deseos de los niños, y cualquier situación que pueda afectar su bienestar. La aplicación del principio del interés superior del niño, niña y adolescente en decisiones de custodia, cuidado y régimen de relación directa y regular garantiza que se respeten los derechos del niño, niña y adolescente a mantener relaciones significativas con ambos progenitores, siempre que esto sea en su beneficio. Esta aplicación normativa refleja el compromiso de Chile con los estándares internacionales de derechos humanos y asegura que el bienestar de los menores de edad sea priorizado en todas las decisiones legales y judiciales.

Capítulo III: Tipos de matrimonio en Chile

1.- Matrimonio Civil

El matrimonio civil en Chile está regulado por la Ley 19.947, del año 2004, la cual establece los procedimientos y requisitos para formalizar una unión ante el oficial del Registro Civil. Este tipo de matrimonio ofrece un marco legal completo que garantiza derechos y deberes para los contrayentes, ésta unión está concebida entre 2 personas, sin distinción de sexo.

i. Requisitos Legales

Para contraer matrimonio civil en Chile, los contrayentes deben cumplir con ciertos requisitos: ser mayores de edad y tener capacidad legal, además de prestar su consentimiento libre y voluntario ante la autoridad correspondiente.

ii. Efectos Jurídicos

Al contraer matrimonio civil, los cónyuges adquieren una serie de derechos y deberes mutuos. Entre estos, se incluye la administración de bienes bajo el régimen que se elija (sociedad conyugal, separación de bienes ó participación en los gananciales), así como el derecho a heredar del otro cónyuge en caso de fallecimiento, además de los derechos y deberes respecto de los hijos comunes.

iii. Regímenes Patrimoniales

a. Sociedad Conyugal

La sociedad conyugal es el régimen patrimonial más tradicional en Chile y está regulado principalmente por los artículos 1711 a 1749 del Código Civil. Bajo este régimen, el marido administra la sociedad conyugal y se convierte en el "jefe de la sociedad", mientras que la mujer, salvo algunas excepciones, tiene una capacidad limitada en cuanto a la administración de los bienes comunes.

En la constitución de la sociedad conyugal se distinguen tres tipos de patrimonio, a saber:

a.1.- Bienes de la propia sociedad (haber social), constituidos por aquellos bienes adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio y hasta antes de que aquella sea liquidada, no integran éste patrimonio lo que hayan recibido cada cónyuge a título gratuito, como las herencias o donaciones.

a.2.- Bienes del marido, son aquellos bienes que tenía el marido antes de contraer matrimonio y los que obtiene durante el matrimonio a título gratuito.

a.3.- Bienes de la mujer, El Artículo 150 del Código Civil establece que los bienes propios de la mujer son aquellos que ella trae consigo al matrimonio o que adquiere durante este por herencia, legado, donación o por cualquier otro título gratuito. Los bienes propios de la mujer se dividen en:

Bienes Preexistentes: Son aquellos que la mujer poseía antes del matrimonio y que no se integran al patrimonio común.

Bienes Adquiridos Durante el Matrimonio por Título Gratuito: Incluyen herencias, donaciones o legados recibidos durante el matrimonio.

Bienes Derivados del Ejercicio Profesional: Bienes adquiridos en el ejercicio de actividades profesionales, científicas o artísticas de la mujer.

Administración y Disposición de los Bienes Propios de la Mujer

Aunque en principio el marido tiene la administración de la sociedad conyugal y de los bienes sociales, el Código Civil prevé excepciones para actos que afecten gravemente el patrimonio de la mujer. Dentro de las cuales podemos mencionar:

Capitulaciones Matrimoniales: Los cónyuges pueden acordar que la mujer administre sus bienes propios o determinada suma de dinero de manera independiente.

Ejercicio Profesional: La mujer que ejerce una profesión o empleo tiene derecho a administrar y disponer libremente de los bienes adquiridos en dicho ejercicio.

Ventajas y desventajas del Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal:

El régimen jurídico chileno otorga especial protección a los bienes propios de la mujer, garantizando que no puedan ser dispuestos por el marido sin su consentimiento expreso en casos determinados. Además, estos bienes mantienen su situación legal a pesar de una disolución de la sociedad conyugal.

Ventajas:

Protección del Cónyuge Económicamente Más Débil: En la sociedad conyugal, existe una reunión de la mayoría de los bienes en un patrimonio común, protegiendo al cónyuge con menos recursos.

Simplicidad Administrativa: Facilita la toma de decisiones financieras al ser administrada por un único cónyuge, que generalmente y legalmente es el marido.

Desventajas:

Limitaciones a la Autonomía de la Mujer: La administración por parte del marido puede imponer restricciones a la libertad de la mujer para disponer de sus bienes.

Confusión de Bienes: La mezcla de bienes propios y sociales puede complicar la determinación de qué bienes pertenecen a la sociedad conyugal, pudiendo generar discrepancias en caso de existir disolución.

Riesgo de Afectación de Bienes: Las deudas de uno de los cónyuges pueden afectar los bienes comunes y, en algunos casos, los bienes propios que le pertenecen a cada uno.

b. Participación en los Gananciales

La participación en los gananciales es un régimen mixto regulado en nuestro Código Civil. Durante la vigencia del matrimonio, funciona como un régimen de separación de bienes, donde cada cónyuge conserva la administración y disposición de sus propios bienes. Al disolverse el matrimonio, los cónyuges tienen derecho a participar en las ganancias obtenidas por el otro durante el matrimonio, asegurando una redistribución equitativa.

Ventajas y Desventajas

Ventajas:

Equilibrio entre Independencia y Equidad: Durante el matrimonio, los cónyuges administran sus bienes de forma independiente, pero se asegura una redistribución equitativa al momento de la disolución.

Reducción de Conflictos: Minimiza los conflictos sobre la administración y disposición de bienes al mantenerlos separados durante el matrimonio.

Desventajas:

Complejidad en la Liquidación: El cálculo de los incrementos patrimoniales al final del matrimonio puede ser complejo y generar demoras o disputas en cuanto a la división de los gananciales.

Falta de Protección Inmediata: Durante el matrimonio, el cónyuge con menos recursos no tiene acceso a los bienes del otro, lo que puede generar dificultades económicas en el corto plazo.

Participación en los Gananciales y la Protección a la Mujer

Este régimen es relevante en contextos donde la mujer se ve desfavorecida por priorizar tareas no remuneradas, como el cuidado del hogar, crianza de los hijos, etc. Al disolverse el matrimonio o tomar la decisión de mutar el régimen de participación en los gananciales por el de separación de bienes, se calcula el incremento patrimonial de cada cónyuge y se otorga una compensación al cónyuge cuyo patrimonio obtuvo menos incremento, buscando equiparar las contribuciones económicas y no económicas.

Problema con la Compensación Económica en Caso de Disolución o mutación del régimen

La compensación económica en el régimen de participación en los gananciales ha generado controversias en cuanto a su compatibilidad con la compensación económica tradicional regulada en los artículos 61 y siguiente de la Ley 19.947 sobre Matrimonio Civil. El conflicto radica en si deben aplicarse ambas compensaciones o si la participación en los gananciales es suficiente para cubrir las desventajas económicas sufridas por alguno de los cónyuges.

La jurisprudencia y doctrina han debatido si estos mecanismos deben considerarse independientes o si uno excluye al otro, debe mencionarse que, actualmente no existe una tendencia marcada sobre que posición debe tomarse en caso de estar frente a la mencionada situación.

c. Separación Total de Bienes

El régimen de separación total de bienes está regulado en los artículo 159 y siguientes del Código Civil. En este régimen, cada cónyuge mantiene la plena propiedad, administración y disposición de sus bienes, tanto los adquiridos antes como durante el matrimonio. No existe comunidad de bienes, por lo que no se generan bienes sociales.

Ventajas y Desventajas

Ventajas:

Independencia Total: Cada cónyuge administra y dispone libremente de sus propios bienes, lo que evita conflictos sobre la administración patrimonial.

Protección Frente a Deudas: Las deudas de un cónyuge no afectan el patrimonio del otro, proporcionando seguridad en situaciones de riesgo financiero en que se pueda ver envuelto alguno de ellos.

Adaptabilidad: Es ideal para matrimonios con actividades económicas independientes que desean mantener la separación de sus bienes.

Desventajas:

Desprotección del Cónyuge Más Vulnerable: No garantiza una redistribución de los bienes al disolverse el matrimonio, lo que puede dejar en desventaja al cónyuge que no trabajó o contribuyó menos económicamente.

Desigualdad en el Aporte Económico: El cónyuge que se dedica a labores no remuneradas no recibe una compensación patrimonial directa en este régimen, solamente aspira, reuniendo los requisitos legales, a compensación económica con motivo del divorcio.

2.- Matrimonio Religioso

El matrimonio religioso en Chile implica una ceremonia realizada bajo los ritos de una confesión religiosa reconocida por el Estado, con efectos civiles. Tradicionalmente limitado a la Iglesia Católica, la legislación actual ha ampliado esta posibilidad a otras confesiones religiosas.

a. Regulación y Libertad de Culto

La Constitución Política de Chile, en su Artículo 19, numeral 6°, garantiza la libertad de culto, permitiendo a todas las personas profesar cualquier religión y celebrar sus ritos, incluyendo el matrimonio religioso con efectos civiles.

b. Censo Religioso en Chile

Según el censo de 2012, aproximadamente un 66% de la población chilena se identifica como católica, siendo esta la religión mayoritaria. La ampliación de la libertad de culto ha permitido que otras confesiones también celebren matrimonios religiosos con efectos civiles, promoviendo así la diversidad y la inclusión en las prácticas matrimoniales.

3. ACUERDO DE UNION CIVIL

La Ley 20.830 del año 2015, no es un matrimonio en la forma clásica que regula el Código Civil y la Ley 19.947, solamente comparte la naturaleza jurídica de ser un **contrato** que celebran dos personas que comparten un hogar común, con el solo efecto de regular sus relaciones jurídicas derivadas de su vida afectiva. Esta Ley tiene su génesis en la antesala para pavimentar el escenario hasta llegar a promulgar algún cuerpo legal que modifique en forma precisa el matrimonio como tal entre personas del mismo sexo.

El Acuerdo de unión civil, si bien acercó la idea de matrimonio igualitario en nuestro país, tiene diferencias con relación al matrimonio propiamente tal, sobre todo es sus efectos y fundamentalmente en la terminación del matrimonio.

a. Reconocimiento Legal

La Ley 20.830 garantiza que todas las personas, independientemente de su orientación sexual, puedan acceder a regular sus relaciones afectivas y de vida en común de acuerdo a la normativa aplicable al matrimonio civil de la Ley 19.947.

b. Impacto Social y Legislativo

La institución del Acuerdo de unión civil, ha fomentado la inclusión social y el reconocimiento de la diversidad familiar en Chile, promoviendo el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por el país,

4. MATRIMONIO IGUALITARIO

Con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 21.400, en diciembre del año 2021, se llegó a concretar el anhelo de un sector de la sociedad, que comenzó con la promulgación de la Ley 20.830 que Creó la figura del Acuerdo de Unión Civil, como se comentó éste acuerdo no llegó a satisfacer en totalidad la igualdad de la ley y ante la ley que garantiza nuestra Carta Magna, solamente fue un acercamiento a la igualdad patrimonial y derechos hereditarios respecto de parejas del mismo sexo que cohabitan y tienen lazos afectivos, desde ya el acuerdo los denomina “convivientes civiles” y no cónyuges, como sucedía en la Ley 19.947 y Código Civil antes de las modificaciones introducidas por la Ley en comento, así las cosas con la promulgación de la Ley 21.400 que modificó varios cuerpos legales, siendo los más relevantes el Código Civil en su artículo 102 y siguientes; en todas las disposiciones referente a los hijos el vocablo “padre” se debe modificar por el de progenitores; las modificaciones introducidas en la Ley 19.947 que regula la Nueva Ley de matrimonio Civil, se establecen principalmente en relación a sustituir o derechamente eliminar la expresión “marido y mujer” por la de cónyuges, así como en nuestro Código Civil, cuando se hace referencia a los derechos de los “padres” y los hijos, el vocablo correcto es “progenitor”, puesto que con ello no se establece distinción de sexo, en caso de ser un matrimonio igualitario con prole.

Capítulo IV: Matrimonio y derechos fundamentales

1. Derechos Fundamentales

a. Protección Constitucional de los Derechos Fundamentales

En Chile, los derechos fundamentales se encuentran resguardados por la Constitución Política, la cual establece de manera clara la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación basada en raza, sexo, religión u orientación sexual. Esta protección constitucional se ha visto fortalecida por la ampliación de las formas de matrimonio permitidas en el país, garantizando que todos los ciudadanos tengan acceso equitativo a los mismos derechos y oportunidades, sin que existan distinciones arbitrarias.

Constitución Política de la República: El artículo 19, numeral 2°, de la Constitución Política de Chile, garantiza el principio de igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación arbitraria. Este precepto constituye la base jurídica para las reformas que han permitido la ampliación de las opciones matrimoniales en el país, asegurando que todos los individuos gozen de los mismos derechos y oportunidades sin discriminación alguna.

Tratados Internacionales: Chile ha ratificado tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos instrumentos internacionales prohíben explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual, lo que refuerza el compromiso del Estado chileno con los estándares universales de derechos humanos y con la igualdad de trato para todos sus ciudadanos.

b. Derechos Fundamentales y Matrimonio en Chile

En el contexto chileno, los derechos fundamentales están protegidos tanto por la Constitución Política como por diversos tratados internacionales, garantizando la igualdad y prohibiendo la discriminación por motivos tales como orientación sexual y creencias religiosas. Estos principios fundamentales han jugado un papel crucial en la evolución del marco legal del matrimonio en Chile, promoviendo una mayor inclusión y respeto hacia todas las formas de unión.

Promoción de la No Discriminación: La expansión de las opciones matrimoniales en Chile, que incluye el matrimonio civil, religioso y el matrimonio igualitario, ha sido fundamental

para fomentar la no discriminación. El hecho de permitir que todas las parejas, sin importar su orientación sexual, puedan acceder al matrimonio civil o religioso refuerza el principio de igualdad de derechos. Este avance representa un paso significativo hacia una sociedad más justa y equitativa, donde todas las personas tienen la oportunidad de formalizar sus relaciones conforme a sus convicciones personales y afectivas.

Autonomía y Libertad Personal: El derecho de cada persona a elegir el tipo de matrimonio que mejor se adapte a sus convicciones personales promueve la autonomía y la libertad individual. Esta libertad es esencial desde una perspectiva psicológica, ya que permite a las personas construir relaciones basadas en el respeto mutuo y la aceptación, reduciendo así un posible estrés psicológico asociado con la discriminación y el rechazo social. La legalización del matrimonio igualitario y la ampliación de las opciones matrimoniales han tenido un impacto positivo en la sociedad y en la percepción pública de la diversidad. Al reconocer y proteger todas las formas de familia, se fortalece el tejido social y se fomenta el respeto por la pluralidad de identidades, experiencias y familias.

c. Derechos Individuales y Autonomía Personal

El matrimonio implica el ejercicio de derechos individuales y la autonomía personal de los cónyuges, los cuales están protegidos por diversas disposiciones legales en Chile. Además del derecho al matrimonio, los cónyuges tienen derecho a la vida privada y familiar (artículo 19 N° 5 de la Constitución) y a la protección de su dignidad (artículo 19 N° 1 de la Constitución). Estos derechos garantizan que cada persona pueda tomar decisiones personales y familiares de manera autónoma, dentro del marco legal establecido. Las reformas orientadas hacia una mayor inclusión y respeto por la diversidad no solo refuerzan los derechos fundamentales y la igualdad ante la ley, sino que también fomentan un entorno social y psicológico más saludable y equitativo. Estos avances reflejan el compromiso con los valores democráticos y los derechos humanos universales, asegurando que todos los ciudadanos puedan vivir con dignidad y plenitud en una sociedad que valora y celebra la diversidad.

2. Derechos y Deberes entre los Cónyuges

a. Derechos Recíprocos

Los cónyuges tienen derechos recíprocos reconocidos en el Código Civil de Chile. El artículo 131 del Código Civil establece que "El marido y la mujer se deben respeto y fidelidad y deben socorrerse mutuamente". Este principio refleja la obligación de los cónyuges de tratarse con respeto y apoyo mutuo, garantizando así un entorno de convivencia armoniosa y respetuosa en el matrimonio.

b. Deberes de Respeto y Fidelidad

Además de los derechos recíprocos, los cónyuges tienen deberes legales y morales hacia el otro. El Código Civil chileno establece el deber de respeto mutuo, colaboración y asistencia recíproca (artículo 131), así como la obligación de fidelidad (artículo 132). Estos deberes buscan promover la estabilidad y el bienestar en la relación matrimonial, asegurando el respeto y la protección de los derechos de ambos cónyuges. Estos principios legales están destinados a fomentar una relación equilibrada y de apoyo mutuo, contribuyendo a una convivencia matrimonial satisfactoria y armoniosa.

CONCLUSIONES

Entender las perspectivas futuras del matrimonio en Chile requiere una consideración exhaustiva de varias tendencias actuales y factores relevantes que podrían influir en su evolución. A continuación, se presentan las conclusiones y reflexiones basadas en el análisis realizado en este trabajo:

Cambio en las Tasas de Matrimonio

Tendencia a la Baja: En Chile, como en muchos países desarrollados, se observa una tendencia general hacia la disminución en las tasas de matrimonio. Este fenómeno puede atribuirse a diversos factores, entre los que destacan el cambio en las actitudes hacia el matrimonio, la creciente priorización de las carreras profesionales y el aumento de las uniones de convivencia. Estos factores están configurando un nuevo panorama en el que menos personas optan por formalizar sus relaciones a través del matrimonio tradicional.

Matrimonios Igualitarios

La aceptación y la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, lograda en Chile en 2021, podrían jugar un papel importante en la estabilización o incluso en el aumento de las tasas de matrimonio en ciertos sectores de la población. Este avance en la igualdad de derechos ha permitido que un mayor número de parejas elija formalizar sus relaciones, reflejando una sociedad en transición hacia una mayor inclusión y reconocimiento de la diversidad afectiva, y protegiendo de ésta forma las relaciones patrimoniales y otorgando derechos hereditarios.

Cambios en las Preferencias y Expectativas

Matrimonios más tardíos, la edad promedio para contraer matrimonio ha experimentado un aumento significativo. Las personas tienden a postergar el matrimonio hasta lograr una estabilidad profesional y financiera. Este cambio en las prioridades refleja una tendencia hacia una planificación más cuidadosa y reflexiva de los compromisos matrimoniales, permitiendo que las personas se establezcan en sus carreras profesionales y logren una mayor seguridad económica antes de asumir responsabilidades conyugales.

Mayor Selectividad:

En la actualidad, las personas son más selectivas al elegir a sus parejas, buscando relaciones que sean tanto emocionalmente satisfactorias como estables. Esta selectividad puede llevar a una disminución en el número de matrimonios precipitados y a un aumento en la calidad de las relaciones matrimoniales. Las personas están más dispuestas a esperar y a encontrar una pareja con la que compartan valores y objetivos a largo plazo.

Impacto de Factores Psicológicos y Sociales

Estabilidad y Bienestar: La creciente conciencia sobre la importancia de la estabilidad emocional y el bienestar psicológico en las decisiones matrimoniales podría contribuir a una preparación más rigurosa antes de contraer matrimonio. Las parejas pueden estar más inclinadas a evaluar su compatibilidad y a prepararse emocionalmente, lo que podría llevar a matrimonios más sólidos y a una reducción en las tasas de divorcio. Este enfoque en el bienestar emocional también puede fomentar relaciones matrimoniales más saludables y duraderas.

Menor Presión Social:

Las generaciones más jóvenes están experimentando una reducción en la presión social de contraer matrimonio y formar una familia tradicional. En lugar de seguir normas sociales establecidas, optan por alternativas como las uniones de hecho o la cohabitación sin matrimonio. Esta tendencia refleja un cambio hacia una mayor libertad individual y una aceptación más amplia de diversas formas de convivencia y de estructuras familiares no convencionales.

Legislación y Cambios Normativos

Adaptación a Nuevas Realidades: La creciente prevalencia de uniones de hecho y familias diversas en Chile subraya la necesidad urgente de adaptar el marco legal para proteger y reconocer estas nuevas formas de convivencia. La diversificación de las estructuras familiares y las cambiantes expectativas sobre la formalización de relaciones sugieren que

el sistema legal debe evolucionar para ofrecer un reconocimiento equitativo y una protección adecuada para todas las formas de convivencia.

Reformas en Derecho de Familia:

Es probable que se produzcan avances en la legislación relacionada con el divorcio, la custodia compartida y la protección de los derechos de los hijos. Las futuras reformas deberían centrarse en garantizar que estas cuestiones se resuelvan siempre en el interés superior del niño, proporcionando un entorno legal que favorezca el bienestar y la seguridad de los menores en todas las circunstancias.

Al examinar las perspectivas futuras del matrimonio en Chile, se concluye que estas están marcadas por una transformación en las actitudes sociales y convicciones personales hacia la institución del matrimonio. La evolución de las estructuras familiares y las expectativas individuales en torno al compromiso y la vida familiar también juegan un papel crucial. Es fundamental continuar observando estas tendencias y adaptarse a medida que la sociedad chilena sigue evolucionando y diversificándose en términos de convivencia y estructuras familiares.

Derecho Comparado

a. Matrimonio Igualitario

La legalización del matrimonio igualitario en Chile en 2021 representa un avance crucial hacia la igualdad de derechos. A nivel internacional, países como Estados Unidos, Alemania, España, Brasil y Argentina han implementado legislaciones similares, facilitando el reconocimiento legal de las relaciones de convivencia entre personas del mismo sexo. Estas medidas han proporcionado derechos y responsabilidades equivalentes a los del matrimonio tradicional. Las estadísticas, con el pasar del tiempo nos han demostrado que, en estos países, la aceptación social de las parejas del mismo sexo ha mejorado significativamente, y las tasas de matrimonio entre parejas homosexuales han aumentado como resultado de la legalización.

b. Impacto en las Tasas de Matrimonio

La experiencia de Alemania, donde el matrimonio igualitario fue legalizado en 2017, muestra un aumento en las tasas de matrimonio entre parejas del mismo sexo, lo que indica una mayor aceptación social y una respuesta positiva a la igualdad de derechos. Este fenómeno nos lleva a pensar que la legalización del matrimonio igualitario en Chile podría tener un impacto similar, contribuyendo a un incremento en el número de matrimonios entre parejas del mismo sexo y reflejando un avance en la aceptación social y la inclusión de la diversidad afectiva.

Reflexión Final

La evolución del matrimonio en la legislación chilena refleja un proceso continuo de adaptación a las demandas cambiantes de la sociedad. Las reformas realizadas han buscado fortalecer los derechos individuales y familiares, promoviendo la igualdad y la justicia social. Sin embargo, persisten desafíos que deben ser abordados para garantizar una protección legal integral y equitativa para todas las formas de convivencia.

Es esencial que las futuras reformas sigan enfrentando estos desafíos, fortaleciendo las protecciones legales para todos los miembros de la sociedad sin discriminación. La diversidad familiar es un reflejo de la diversidad humana y debe ser reconocida y respetada plenamente dentro del marco jurídico chileno.

En conclusión, el matrimonio en Chile ha evolucionado desde una institución tradicionalmente arraigada en normas religiosas hacia una estructura más inclusiva y diversa. Esta evolución demuestra un compromiso con los derechos fundamentales y la igualdad ante la ley, posicionando a Chile como un modelo regional de progreso hacia una sociedad más justa y equitativa, donde se celebra la pluralidad y se promueve el respeto por todas las formas de familia.

BIBLOGRAFÍA

Alfaro, K. S. (s.f.). LA FAMILIA COMO OBJETO DE PERMANENTE EVOLUCIÓN.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. (s.f.).

Bonacic, G. M. (2014). EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO FAMILIA Y SU RECEPCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO.

CIVIL, C. (s.f.).

CÓDIGO CIVIL. (2024).

Lathrop, F. (s.f.). ACUERDO DE UNIÓN CIVIL: REULACIÓN Y PROBLEMAS PRÁCTICOS.

Rubio, J. d. (2011). Ius et Praxis.

Saldías, A. C. (2020). EVOLUCIÓN DE LA MUJER EN EL CODIGO CIVIL CHILENO.

UDP Facultad de Ciencias Sociales e Historia. (s.f.). Obtenido de www.socialeshistoria.udp.cl

Vivanco, L. A. (2013). ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL MATRIMONIO A TRAVÉS DEL TIEMPO.